



Universidad Nacional de Cuyo

FCM

Facultad de Ciencias Médicas

"2009 – Año de homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

MENDOZA, 3 de julio de 2009

VISTO:

La Nota FCM: 5389/2009 referida al Proyecto de Reglamento de Becas para los alumnos de la Facultad presentado por la Comisión Asesora de Becas y,

CONSIDERANDO:

Que la propuesta, en lo general, esta adecuada al sistema de becas vigente en la Universidad y en lo particular, se ajusta a las necesidades reales y actuales de los estudiantes de esta Unidad Académica incorporando situaciones que el anterior reglamento no había previsto.

Que el Proyecto fue analizado por el Decanato, quien le hizo las modificaciones que estimó convenientes.

Por ello y teniendo en cuenta lo aprobado por este Cuerpo en reunión del 26 de junio de 2009,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Becas para los alumnos de esta Facultad, cuyo contenido se especifica en el Anexo I que consta de SIETE (7) hojas y forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Derogar la Ordenanza N° 10/99 CD.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° 8

mgm

Adriana BODART de MARTÍN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Prof.Dr. Enrique Antonio REYNALS
SECRETARIO ACADÉMICO

Dr. Roberto VALLÉS
DECANO



ANEXO I

1 – DEL PROYECTO EN GENERAL

El presente reglamento tiene por finalidad establecer la naturaleza de las becas como así también las normas de asignación y distribución como medio para contribuir a la igualdad de oportunidades en la educación universitaria.

A tal efecto define las siguientes categorías de becas:

- a) Beca de ayuda económica
- b) Beca de ayuda económica con prestación de servicios
- c) Beca de transporte
- d) Beca por convenio con concesionario

Aquellas que surjan con posteridad a éste podrán ser incorporadas como anexo en tanto no se opongan a lo aquí dispuesto.

2 – DE SU ESTRUCTURA

Los aspectos reglamentados son los siguientes:

- 2.1 - Disposiciones generales
- 2.2 - Inscripción
- 2.3 - Condiciones y requisitos
- 2.4 - Vacantes
- 2.5 - Cese del beneficio de la beca
- 2.6 - Responsabilidad y derechos del beneficiario
- 2.7 - Sanciones
- 2.8 - Comisión de becas
- 2.9 - Beca de ayuda económica
- 2.10 - Beca de ayuda económica con prestación de servicios
- 2.11 - Beca de transporte
- 2.12 - Beca por convenio con concesionario
- 2.13 - Incompatibilidades
- 2.14 – De las situaciones no previstas

2.1 – DISPOSICIONES GENERALES

2.1.1 - Anualmente el Consejo Directivo determina el monto, cantidad y duración de las becas a otorgar según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de optimización del servicio. Asimismo designa a los beneficiarios, previo informe de la comisión actuante.

2.1.2. - La duración del beneficio podrá ser de hasta once (11) meses con opción a prórroga, según el tipo de beca.



2.1.3 - El beneficio de la beca es personal e intransferible para todos los casos.

2.1.2. - El seguimiento y control de las becas otorgadas debe ser continuo y esta a cargo de la Comisión de becas.

2.2 – INSCRIPCION PARA OPTAR A BECAS

2.2.1 – Anualmente y en el mes de diciembre, el Consejo Directivo realiza la convocatoria y fija el período de inscripción para el mes de febrero del año siguiente.

2.2.2 – La convocatoria y difusión esta a cargo de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, quien debe garantizar la igualdad de oportunidades dentro de la comunidad estudiantil de las distintas carreras de la Facultad.

2.2.3 – La inscripción se formaliza mediante la presentación, en término, de la solicitud correspondiente en Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

2.2.4 - Todo postulante a becas que, por razones ampliamente justificadas, presente la solicitud fuera de término es considerado condicional y su solicitud es revisada por la Comisión de Becas, quien luego dispone el camino a seguir.

2.3 – CONDICIONES Y REQUISITOS

2.3.1 - PARA POSTULAR A BECA

2.3.1.1 - Para aspirar a cualquiera de las categorías de becas el postulante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer una situación socioeconómica que justifique su otorgamiento.
- b) Ser alumno activo de primero a último año de cualquiera de las carreras que se dictan en la Facultad.

2.3.2 – PARA EVALUAR AL POSTULANTE

2.3.2.1 - Para evaluar al postulante a la beca, se tiene en cuenta:

- a) La condición socioeconómica del grupo familiar.
- b) La situación académica del alumno.
- c) En las becas con prestación de servicios, el perfil y habilidades del alumno para las tareas específicas a realizar y solicitadas como prestación de servicio.

2.3.2.2 – El inciso a) es de especial importancia por ser requisito prioritario al momento de la evaluación y se determina en función de los indicadores socioeconómicos que anualmente establezca la Dirección de Acción Social de la Universidad Nacional de Cuyo, para evaluar cada tipo de beca.

2.3.2.3 - Para evaluar la situación académica del alumno se tendrá en cuenta:

- a) Para los alumnos de primer año. La ubicación en el orden de méritos en el ingreso a las carreras de la Facultad.
- b) Para los alumnos de segundo al último año, el rendimiento académico obtenido durante la carrera, expedido por Dirección Área Enseñanza de la Facultad.



2.3.3 – PARA LA RENOVACION ANUAL DE LA BECA

2.3.3.1 - Para la renovación anual de la beca se tiene en cuenta:

- a) Que persista la situación socio económica que dio origen al beneficio.
- b) La aprobación, por parte del alumno, de dos obligaciones académicas en el año académico anterior.

En las becas con prestación de servicios será requisito además:

- a) La necesidad, por parte del área respectiva, de los servicios a prestar.
- b) La evaluación del desempeño del alumno, realizada por el responsable del área.

2.3.3.2 – En todos los casos se hará especial hincapié en que el becario no disminuya su rendimiento académico.

2.4 – VACANTES

2.4.1. - Realizada la adjudicación de cualquier categoría de becas de acuerdo con esta disposición, se dispondrá a cubrir el cupo establecido presupuestariamente.

2.4.2. - Los postulantes que no ingresen por razones presupuestarias, son considerados suplentes por orden de mérito, de acuerdo con el puntaje obtenido y ocupan las vacantes producidas.

2.4.3. - Las vacantes que se produzcan por razones de egreso, renuncia o caducidad del beneficio por falseamiento de datos o por sanciones aplicadas a becados, podrán ser cubiertas a partir de la fecha de la respectiva baja. La vacante producida es ocupada por el suplente que sigue en el orden de méritos.

2.5 – CESE DEL BENEFICIO DE LA BECA

2.5.1 – El cese del beneficio de la beca se dispone en los siguientes casos:

- a) Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento, sea en la situación socioeconómica del alumno.
- b) Por no cumplimentar, en término la documentación solicitada.
- c) Por abandono de los estudios.
- d) Por renuncia del beneficiario.
- e) Por falseamiento u omisión de datos relevantes en la solicitud de becas respecto a la situación socioeconómica o al rendimiento académico previamente constatado.
- f) Por egreso.
- g) Por otras causas que a criterio de la Facultad justifique la cesación del beneficio, debiendo la Resolución que así lo disponga estar sólidamente fundada.

2.5.2 - Los becados pueden renunciar al goce de los beneficios de sus respectivas becas en cualquier período del ciclo lectivo.

2.5.3 - La beca queda automáticamente limitada al último día del mes en que el becado manifieste su voluntad de no continuar usufructuando del beneficio.

2.5.4 - Las renunciaciones deben efectuarse por nota dirigida al Decano de la Facultad.

2.6 RESPONSABILIDAD Y DERECHOS DEL BENEFICIARIO



2.6.1 - Es responsabilidad del beneficiario:

- a) Conocer y cumplir con las disposiciones establecidas en este Reglamento General, con las condiciones particulares de la beca adjudicada y con las reglamentaciones internas correspondientes.
- b) No omitir ni falsear datos en la solicitud de beca, la cual tiene carácter de Declaración Jurada.
- c) En las becas con prestación de servicios, cumplir con la carga horaria y con las exigencias fijadas por cada organismo para la tarea.
- d) El becado deberá comunicar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles:
 - Cambio de domicilio
 - Caso de enfermedad que pudiera entorpecer la marcha de sus estudios.
 - Modificación de la situación socio económica.
 - Cambio de estado civil.
 - Abandono o suspensión de los estudios.
 - Finalización de la carrera.
 - Toda otra situación no contemplada y debidamente justificada.
- e) Asistir a entrevistas y reuniones convocadas por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, por situaciones que se consideren necesarias.

2.6.2 - Constituyen derechos del becado:

- a) Solicitar la suspensión del beneficio, según lo establecido en la reglamentación correspondiente.
- b) Tener acceso a los reglamentos que rigen la beca.
- c) Ser notificado de la desadjudicación de la beca y/o cambios sustanciales de los beneficios de la misma.
- d) Solicitar, en caso de ser insuficiente lo indicado en la notificación, una ampliación de los fundamentos y razones de los cambios sustanciales y/o desadjudicación de la beca.

2.7 – SANCIONES

2.7.1. - El becado que no cumpla con lo establecido como condiciones para obtener y/o mantener la beca, podrá ser sancionado.

2.7.2. - Cualquier información voluntariamente falsa u omisión comprobada en los datos consignados en la solicitud con carácter de declaración jurada, hará pasible la aplicación de las sanciones que correspondan.

2.7.3. - Si la beca aún no ha sido otorgada, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- Eliminación definitiva para postular becas en la Facultad durante el desarrollo de la carrera;
- Eliminación de la nómina de postulantes, parcial o definitivamente, durante el ciclo lectivo correspondiente.

2.7.4. - Si la beca ha sido otorgada y se comprueban algunas de las irregularidades señaladas precedentemente, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- Desadjudicación automática y solicitud de reintegro de los aportes percibidos indebidamente.
- Eliminación definitiva para postular becas durante el desarrollo de la carrera.
- Informe al Consejo Directivo, que decidirá las acciones a tomar.
- Iniciación de medidas legales si correspondiera.

2.7.5. - Las sanciones serán aplicadas por el Consejo Directivo, previo análisis y evaluación de la Comisión de Becas.



2.8 COMISIÓN DE BECAS

2.8.1. - La selección de postulantes y propuesta de beneficiarios de las becas esta a cargo de la Comisión de Becas, integrada por:

- El Secretario de Asuntos Estudiantiles
- Un representante de los alumnos, por carrera, propuesto por el Centro de Estudiantes

2.8.2 – Esta Comisión tiene las siguientes funciones:

- Realizar el proceso de selección de los postulantes a todas las categorías de becas.
- Enviar al Consejo Directivo la nómina de beneficiarios y listas de suplentes, elaborada por orden de méritos.
- Solicitar información relativa al cumplimiento de los requisitos solicitados en cada categoría de beca.
- Proponer, dado el caso, la aplicación de sanciones por incumplimiento del beneficiario.
- Sesionar de manera permanente atendiendo las situaciones no previstas en la reglamentación.

- Efectuar el seguimiento y control de las becas otorgadas, como así también del desempeño académico de los beneficiarios.

2.8.3 - La Comisión puede sesionar con un quórum de la mitad más uno de sus miembros y, eventualmente, en forma ampliada con la Comisión Asesora de Becas del Consejo Directivo.

2.9 – BECAS DE AYUDA ECONÓMICA

2.9.1- La Beca de Ayuda Económica, para alumnos de la Facultad de Ciencias Médicas, se asignará de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente reglamento.

2.9.2 - La beca tiene por objeto otorgar mensualmente una suma de dinero en efectivo, con el fin de facilitar a los beneficiarios los estudios de nivel superior.

2.9.3 - El cupo, el monto y el tiempo de duración de la beca es definido en cada convocatoria por el Consejo Directivo, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de optimización del beneficio.

2.9.4 - El pago mensual de la beca será abonado por adelantado. Para hacer uso efectivo de la beca, el becado deberá conocer y cumplir en tiempo y forma todos los requisitos administrativos establecidos para tal fin.

2.10 – BECA DE AYUDA ECONOMICA CON PRESTACION DE SERVICIOS

2.10.1 - La Beca de Ayuda Económica con Prestación de Servicios, para alumnos de la Facultad de Ciencias Médicas se asignará de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente reglamento.

2.10.2 - La titularidad de la beca, no crea ningún tipo de relación laboral entre el becado y la Facultad.

2.10.3 - La beca tiene por objeto otorgar mensualmente una suma de dinero en efectivo, a cambio de una prestación de servicios en la Facultad o ámbito que ésta expresamente defina, con el fin de facilitar a los beneficiarios los estudios de nivel superior. Las actividades objeto de la prestación de servicios deberán poseer valor académico, aunque éstas no estén vinculadas directamente con los estudios que cursa el alumno.



2.10.4 - Las becas con prestación de servicios tendrán una duración mínima de dos meses y por un periodo máximo de ONCE (11) meses en concordancia con el ciclo lectivo correspondiente, con la posibilidad de prórroga hasta la nueva adjudicación de becas. La actividad semanal no podrá ser mayor de cinco días de lunes a viernes, en cuyo transcurso el becado cumplirá hasta diez (10) horas semanales como máximo, que no deberán exceder las cuatro (4) horas diarias.

2.10.5 - Los alumnos beneficiarios de esta beca gozan de las siguientes licencias, que deben ser previamente informadas al área respectiva:

a) Por examen:

- final: TRES (3) días hábiles incluido el día del examen,

- parcial: UN (1) día hábil (el día del examen).

En ambos casos el beneficiario deberá presentar certificado de asistencia al examen.

b) Por enfermedad del alumno o familiar directo justificada a través de certificado médico. Cabe aclarar que en el caso del familiar la Dirección de Acción Social evaluará el otorgamiento o no de la licencia.

c) Por fallecimiento de familiar directo. La Secretaría de Asuntos Estudiantiles evaluará la cantidad de días a otorgar de acuerdo al lugar de procedencia del alumno.

Como tales, las licencias justifican la ausencia a la prestación de servicio, sin ser necesaria la devolución de horas.

2.11 – BECA DE TRANSPORTE

2.11.1 - La Beca de transporte, para alumnos de la Facultad de Ciencias Médicas se asignará de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente reglamento.

2.11.2 - La beca consiste en una suma mensual de dinero, a los efectos de facilitar el traslado de los beneficiarios a la Facultad o Centros Asistenciales donde realicen sus actividades académicas.

2.11.3 – El pago mensual de la beca será abonado por adelantado.

2.12 – BECA POR CONVENIO CON CONCESIONARIO

2.12.1 - Las becas por convenio con concesionario, para alumnos de la Facultad de Ciencias Médicas se asignará de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente reglamento.

2.12.2 - La beca consiste en un beneficio acordado entre la Facultad y el concesionario de un servicio al momento de celebrar la contratación de dicho servicio.

2.12.3 – En el caso de los servicios de impresos y de buffet las becas serán efectivizadas como entrega de impresos y vales de comedor, respectivamente.

2.12.4 – La modalidad de entrega será establecida en la convocatoria anual.



Universidad Nacional de Cuyo

FCM

Facultad de Ciencias Médicas

“2009 – Año de homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz”

2.13 – INCOMPATIBILIDADES

2.13.1 – Las becas establecidas en el presente reglamento serán incompatibles con la Beca BIPU otorgada por la Universidad Nacional de Cuyo.

2.13.2 – No se generará incompatibilidad entre dos categorías diferentes de beca, en tanto que un mismo beneficiario no podrá percibir dos o más becas de la misma categoría.

2.13.3 – En todos los casos será la Comisión de Becas quien estudiará la situación particular del alumno antes de asignarle más de un beneficio.

2.14 – DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas mediante la aplicación de la normativa vigente en materia de becas en la Universidad Nacional de Cuyo, siendo el Consejo Directivo el encargado de dicha aplicación.

Adriana BODART de MARTÍN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Prof.Dr. Enrique Antonio REYNALS
SECRETARIO ACADÉMICO

Dr. Roberto VALLÉS
DECANO